



## **DECLARA DESIERTO CONCURSO PÚBLICO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: N° 546**

**VALPARAÍSO, 1 de junio de 2018**

### **VISTOS:**

Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 19.263 que fija normas aplicables al personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial; Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; artículo 19 de los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, del 23 de septiembre de 1981; artículo 22 del Código del Trabajo; Manual para la selección y la obtención de personal en las Corporaciones de Asistencia Judicial; Resolución N° 1.600, del 30 de octubre de 2008, Resolución 10, del 13 de marzo de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Bases del Concurso Público CP 38-2017 Unidad Jurídica de Los Andes; antecedentes del proceso concursal, Pauta de Entrevista de Apreciación Global del Comité de Selección, Actas y entrevista personal de apreciación con el Director General;

### **CONSIDERANDO:**

**1°** Que, con fecha 26 de diciembre de 2017, se llamó a concurso público para proveer el cargo de Abogado/a Jefe, en la Unidad Jurídica de Los Andes, mediante publicación de las bases CP 38-2017, en un diario de circulación nacional, incorporándose la misma en la página web institucional:

**2°** Que, se presentaron ocho postulaciones al llamado indicado anteriormente, y una vez realizada la V Etapa de este proceso, esto es, Entrevista de Apreciación Global, se verificó que sólo dos postulantes alcanzaron el puntaje mínimo exigido en las bases de este concurso.

**3°** Que, según consta de los antecedentes tenidos a la vista, entre ellos, la evaluación psicolaboral y la pauta de entrevista de apreciación global, esta última elaborada y suscrita por el Comité de Selección, se determinó que de las dos candidatas que avanzaron a la V Etapa, sólo la postulante Ingrid Cuevas Espejo fue considerada como apta, pero con reparos que inciden en el perfil del cargo al que postula conforme a la Bases código CP 38-2017.

**4°** Que, según lo informado por el Comité de selección, la postulante doña Ingrid Cuevas, durante la entrevista de apreciación global manifestó su intención de complementar la jornada de su cargo actual (112 horas mensuales) como abogada jefe del Consultorio Jurídico Móvil Cordillera, con la jornada correspondiente al cargo de abogada jefe de la Unidad Jurídica de Los Andes al que postula por el presente concurso (96 horas mensuales).

**5°** Que conforme a las facultades que confiere el DFL 944 de 1981 en materia de contratación de personal, así como lo establecido en el Manual para la Selección del Personal, este Director General procedió a entrevistar a la postulante ya referida a fin de apreciar sus aptitudes para el cargo de acuerdo al perfil establecido en las bases ya señaladas. En dicha oportunidad la postulante ratificó su decisión de mantener el cargo de abogada jefe del Consultorio Jurídico Móvil Cordillera y manifestó su intención de continuar con su actual jornada laboral, declinando en consecuencia la posibilidad de asumir la jefatura del cargo concursado.

**6°** Que apreciados los antecedentes referidos, se concluye que no resulta procedente nombrar a la postulante presentada por el Comité de Selección. Por otro lado, la postulante Ingrid Cuevas Espejo, en entrevista personal, ratificó su intención de mantener su actual cargo, lo que resulta incompatible con aquel al que postula, pues de sumarse las jornadas respectivas se excedería el límite máximo establecido en el Código del Trabajo y al mismo tiempo se afectaría el normal funcionamiento de ambas unidades.

**7°** Que, en conformidad a los fundamentos señalados en los considerandos anteriores; las atribuciones que le asisten a este Director General en materia de contratación de personal establecidas en el DFL 944 del año 1981 que regula los Estatutos de la CAJVAL; la facultad de determinar la procedencia o no de la selección de un candidato/a, regulada en el Manual de Obtención y Selección de Personal; lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 22 del Código del Trabajo; lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, así como los

principios generales en materia de concursos, establecidos en la misma ley; la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes de la Contraloría General de la República.

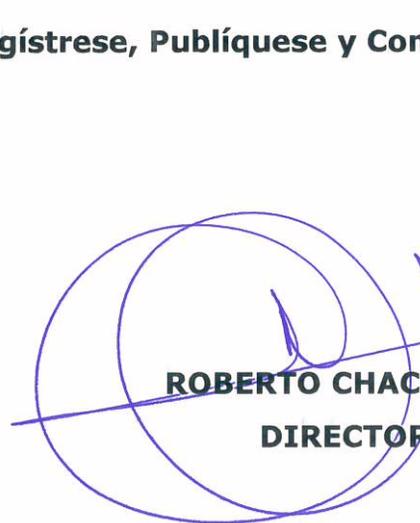
**RESUELVO:**

**1. DECLÁRESE** desierto el concurso público para proveer el cargo de Abogado/a Jefe, para la Unidad Jurídica de Los Andes, publicado en un diario de circulación nacional el día 26 de diciembre de 2017.

**2. INSTRÚYASE** a la Subdirección de las Personas a fin de iniciar un nuevo llamado a concurso público para la provisión del cargo individualizado en el resuelvo anterior.

**3. PUBLÍQUESE** una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, en el portal web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**Regístrese, Publíquese y Comuníquese a quienes corresponda.**

  
**ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**



**RCHG/GGS/CAN/HOA/hoa**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Subdirección de Personas
- 2.- Subdirección Jurídica.
- 3.- Archivos.